RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.



Bogotá DC., primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00509 00

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de los arts. 82 y 422 del C.G.P., el Juzgado dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTÍA (art. 25 C.G.P.) en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A.** contra **ANDRES DAVID MOSQUERA ZAMUDIO** por las siguientes sumas dinerarias:

- **1.** Por la suma de **\$43.179.013.00** m/cte., por concepto del capital vencido causado desde el 19 de abril de 2022.
- 2. Por la suma de \$6.164.600.oo m/cte., por concepto de interese de plazo.
- **3.** Por los intereses de mora sobre el capital del pagaré 80134440, desde el día siguiente de su vencimiento, hasta que se verifique el pago total, liquidados a la tasa máxima legal fluctuante fijada por la Superintendencia Financiera para cada periodo, sin que exceda el máximo solicitado con la demanda.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme a lo previsto en los arts. 291 y 292 del C.G.P., informándole que cuenta con cinco (5) días para pagar (art. 431 ejúsdem) y diez (10) días para excepcionar (art. 442 ibidem), los cuales corren simultáneamente.

Adicionalmente y de conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 del C.G. del P., por lo que se requiere a la parte ejecutante para que conserve en su poder el mencionado título que soporta las pretensiones de la demanda, por lo que se le prohíbe ponerlo en circulación, debiendo tenerlo siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho se lo requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención de esta orden.

Reconocer personería como apoderado judicial de la parte actora al abogado **Elkin Jesús Romero Bermúdez,** en los términos del poder conferido.

Notifiquese (2),

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en estado No. 87 de fecha 2 de junio de 2022.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO Secretaria

L.L



Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado Juez Juzgado Municipal Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f66f1d61ff2757efec5dfecbf3ce928f623a547a8e1ce02d59ab13d254dd336e

Documento generado en 01/06/2022 10:01:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica